



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.

ACUERDO N° 01-2021

(19 de marzo de 2021)

Página 1 de 3

ACUERDO N° 01 -2021

(19 de marzo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G., en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias

CONSIDERANDO

1. Que conforme a los estatutos de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA ESPG, es función de la Junta Directiva, aprobar conforme a la Ley, la estructura tarifaria o sus modificaciones, para los diferentes servicios a cargo de la empresa, dentro de los límites y las regulaciones establecidas por las autoridades competentes.
2. Que mediante Acuerdo 04 del 26 de octubre de 2018 se derogó el Acuerdo N° 02 del 05 de junio de 2018 y se adopta la nueva estructura de costos y tarifas para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, prestados por la Empresa de Servicios Públicos de Granada ESPG, en cumplimiento de la Resolución 825 de 2017, emitida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.
3. Que mediante Acuerdo N° 02 de 2019 se ajustaron las tarifas de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado para la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G, con base en el Índice de Precios al Consumidor IPC.
4. El artículo 125 de la Ley 142 de 1994 establece que durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula.
5. Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA expidió la Resolución 911 de 2020 *"Por la cual se establecen medidas regulatorias transitorias en el sector de agua potable y saneamiento básico, derivadas de la emergencia declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19"*, la cual suspendió de manera temporal los incrementos tarifarios de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado.
6. Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA expidió la Resolución 936 de 2020 *"Por la cual se modifican los artículos 2, 5 y 12 de la Resolución CRA 911 de 2020 y se adicionan los artículos 2 A y 2 B a la misma resolución, con el objeto de establecer los criterios del Plan de Aplicación Gradual y se dictan otras disposiciones"* la cual determina que las suspensiones de las variaciones



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.

ACUERDO N° 01-2021

(19 de marzo de 2021)

Página 2 de 3

tarifarias de que tratan los literales a) al d) del artículo 2 de la resolución 911 de 2020 tendrán aplicación hasta el 30 de noviembre de 2020.

7. Que al mes de enero de 2021 se presentó un acumulado en la variación del IPC del 3.39% con respecto a la última indexación de las tarifas de acueducto y alcantarillado, según la información publicada por el DANE.
8. Que el Costo Medio de las Tasas Ambientales CMT, para los servicios de acueducto y alcantarillado, se actualiza con base en las facturas expedidas por Cornare por tasa de utilización de aguas superficiales y tasas retributivas para la vigencia anterior.
9. Que el Concejo Municipal por medio de Acuerdo aprobó los siguientes factores de subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto y alcantarillado.

USO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO
Estrato 1	-50%	-50%	-50%	-50%
Estrato 2	-40%	-40%	-40%	-40%
Estrato 3	-15%	-15%	-15%	-15%
Estrato 4	0	0	0	0
Estrato 5	50%	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%	60%
Industrial	30%	30%	30%	30%
Comercial	50%	50%	50%	50%
Oficial	0	0	0	0

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aplíquese un incremento del 3.39% en las tarifas del servicio de acueducto de acuerdo con el IPC acumulado a enero de 2021, la cuales quedaran así.

USO	Fi	Cargo fijo	C básico (0-11 m ³)	Complementario (12-22 m ³)	C Suntuario (>22 m ³)
Estrato 1	-0.50	\$1,642.65	\$714.06	\$1,428.12	\$1,428.12
Estrato 2	-0.40	\$1,971.18	\$856.87	\$1,428.12	\$1,428.12
Estrato 3	-0.15	\$2,792.51	\$1,213.90	\$1,428.12	\$1,428.12
Estrato 4	0.00	\$3,285.30	\$1,428.12	\$1,428.12	\$1,428.12
Comercial	0.50	\$4,927.95	\$2,142.18	\$2,142.18	\$2,142.18
Oficial	0.00	\$3,285.30	\$1,428.12	\$1,428.12	\$1,428.12



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.

ACUERDO N° 01-2021

(19 de marzo de 2021)

Página 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO. Aplíquese un incremento del 3.39% en las tarifas del servicio de alcantarillado de acuerdo con el IPC acumulado a enero de 2021, la cuales quedaran así.

USO	Fi	Cargo fijo	C básico ³ (0-11 m ³)	Complementario ³ (12-22 m ³)	C Suntuario ³ (>22m ³)
Estrato 1	-0.50	\$1,176.00	\$474.17	\$948.33	\$948.33
Estrato 2	-0.40	\$1,411.20	\$569.00	\$948.33	\$948.33
Estrato 3	-0.15	\$1,999.20	\$806.08	\$948.33	\$948.33
Estrato 4	0.00	\$2,352.00	\$948.33	\$948.33	\$948.33
Comercial	0.50	\$3,528.00	\$1,422.50	\$1,422.50	\$1,422.50
Oficial	0.00	\$2,352.00	\$948.33	\$948.33	\$948.33

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CRA 151 de 2001, estas tarifas deberán ser comunicadas a los usuarios en los medios locales y se fijarán en la cartelera de la Empresa para su conocimiento. Además se informará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del Sistema Único de Información SUI.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga los demás Acuerdos que le sean contrarios.

Dado en el Municipio de Granada, por la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G., a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Para constancia firma:

FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL
Presidente

DUBIAN FREDY GOMEZ GIRALDO
Gerente